



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

16 DE MAYO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 5238

ACUERDO DE TRANSFERENCIA

**BIENESTAR**
SECRETARÍA DE BIENESTAR**GUBERNATURA**
OFICINA DE LA GUBERNATURA

ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ASIGNADOS A LA COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS INTEGRADORES, DE LA GUBERNATURA A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS TERCERO, CUARTO, QUINTO, NOVENO Y DÉCIMO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA GUBERNATURA, REPRESENTADA POR **FERNANDO VÁZQUEZ ROSAS** EN SU CARÁCTER DE TITULAR, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"GUBERNATURA"** Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **MAYRA PALOMA LÓPEZ HIDALGO** EN SU CARÁCTER DE TITULAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"BIENESTAR"**; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 9 de noviembre de 2024, se publicó en el Suplemento "I" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, edición número 8575, el Decreto 013 por el cual se expide la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco*, la cual fue reformado mediante Decreto 079, publicado en el extraordinario 259 del citado periódico, con fecha 16 de diciembre de 2024 y entró en vigor el 01 de enero de 2025.

Un objetivo clave definido en la normativa referida consiste en llevar a cabo una profunda transformación en la operatividad de la Administración Pública, con el propósito de optimizar el desempeño gubernamental y fortalecer la gestión de los recursos del Estado, eliminando la duplicidad de funciones entre las distintas unidades administrativas y consolidando políticas sociales orientadas a mejorar las condiciones de vida de la población, priorizando el bienestar general de los ciudadanos. Dicho actuar deberá desarrollarse en estricto apego a los principios de eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas, con el fin de asegurar que los recursos públicos sean utilizados de manera responsable y lograr un impacto positivo y duradero en la sociedad.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, prevé que la anterior Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, ahora Secretaría de Bienestar, que anteriormente estaba conformada por tres subsecretarías, la de Bienestar; para el Bienestar de los Pueblos Indígenas y Sustentabilidad y Cambio Climático, se enfoque

M
amp

A
F



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR

GUBERNATURA
OFICINA DE LA GUBERNATURA

exclusivamente a los temas de BIENESTAR, conforme a la perspectiva humanista que rige la administración.

Es por ello que se transferirán las facultades que actualmente tiene a su cargo la Coordinación General de Centros Integradores a BIENESTAR.

En atención a lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos TERCERO, CUARTO, QUINTO, NOVENO y DÉCIMO transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, las unidades administrativas que pasen de una dependencia a otra deberán realizar la cesión del personal, mobiliario, herramientas, equipos, archivos y demás bienes empleados en la gestión de los asuntos asignados bajo la Ley Orgánica citada.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el acuerdo mutuo entre los titulares, mediante la formalización del presente instrumento jurídico, **"GUBERNATURA"** cede a **"BIENESTAR"** los recursos humanos y materiales de la Coordinación General de Centros Integradores.

Por todo lo anterior y de común acuerdo con los titulares de **"LAS PARTES"**, se suscriben las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. De **"GUBERNATURA"**:

I.1. Es una oficina que apoyará directamente a la persona titular del Ejecutivo. La administración y ejecución del presupuesto asignado a la Oficina de la Gubernatura será ejercido por la Secretaría de Administración y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 7, 19 último párrafo y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.2. El 16 de enero de 2025, Fernando Vázquez Rosas fue designado como Titular de la Oficina de la Gubernatura, por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Javier May Rodríguez, cargo que no le ha sido revocado, ni limitadas las atribuciones que le fueron conferidas. Por lo tanto, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente **Acuerdo de Transferencia**, de conformidad con los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

M
amp
Amp
Amp



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR

GUBERNATURA
OFICINA DE LA GUBERNATURA

Tabasco; 8, fracción X; 11; 12, fracción XI; y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.3. Señala como su domicilio legal para efectos del presente Acuerdo de Transferencia, el ubicado en Calle Independencia, número 02, Colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000.

II. De "BIENESTAR":

II.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 7, 19 fracción V y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.2. El 1 de enero de 2025, Mayra Paloma López Hidalgo fue designada como Secretaria de Bienestar, por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Javier May Rodríguez, cargo que no le ha sido revocado, ni limitadas las atribuciones que le fueron conferidas. Por lo tanto, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente **Acuerdo de transferencia**, de conformidad con los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 8, fracción X; 11; 12, fracción XI; y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.3. Señala como su domicilio legal para efectos del presente Acuerdo de Transferencia, el ubicado en Avenida Paseo de la Sierra número 425, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86080.

III. De "LAS PARTES":

III. 1. Que se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente **Acuerdo de Transferencia**, así como las atribuciones y obligaciones que se establecen en el mismo, lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - El presente **Acuerdo de Transferencia** tiene por objeto cumplir con lo dispuesto en los Transitorios Tercero, Cuarto, Quinto,

27
amp
f-1





BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR

GUBERNATURA
OFICINA DE LA GUBERNATURA

Noveno y Décimo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, que a la letra dispone lo siguiente:

(...)

TERCERO. Las Dependencias Globalizadoras deberán trabajar de manera colegiada para instrumentar políticas, programas y acciones, así como, adecuaciones jurídicas, administrativas, reglamentarias, normativas, técnicas, presupuestales, de estructuras orgánicas y de logística, que sean necesarias para la correcta organización de la Administración Pública Estatal, a partir del 1 de enero del 2025.

CUARTO. A las Dependencias que asumen atribuciones que anteriormente correspondían a otras, recibirán el traslado de los recursos humanos, materiales técnicos y financieros correspondientes, mediante los actos jurídicos y administrativos que sean necesarios, bajo los criterios que establezcan las Dependencias Globalizadoras.

QUINTO. En el caso de que alguna unidad administrativa, pase conforme a esta Ley de una Dependencia a otra, el traspaso o transferencia se hará incluyendo el personal a su servicio, el mobiliario, los vehículos, instrumentos, aparatos, maquinaria, archivos y en general, el equipamiento de las unidades que se hayan venido usando para la atención de los asuntos que tuvieron encomendados conforme a la Ley anterior.

(...)

NOVENO. Los asuntos administrativos que deban pasar de una Dependencia a otra permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado hasta que las unidades administrativas que estén conociendo de las mismas se incorporen a la Dependencia que señale esta Ley, a excepción de los urgentes o sujetos a plazos improrrogables que deberán atenderse con la inmediatez que se requiera.

DÉCIMO. Los derechos laborales del personal que, en virtud de lo dispuesto en la presente Ley, pase de una dependencia a otra, se respetarán conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. (...)

SEGUNDA. - En cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Primera, "GUBERNATURA" transfiere los recursos humanos y materiales de la Coordinación General de Centros Integradores, siendo recibidos por "BIENESTAR" por mandato legal.

Los recursos objeto de la transferencia se describen en los anexos que forman parte integrante de este Acuerdo, conforme lo siguiente:

27
amp
A



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR

GUBERNATURA
OFICINA DE LA GUBERNATURA

ANEXO 01. – Recursos Humanos

ANEXO 02. - Recursos Materiales

Con respecto al Anexo 2 correspondiente a los Recursos Materiales, se realizarán las gestiones ante las Unidades Administrativas, Patrimonio del Estado y Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Administración y Finanzas, a efecto de realizar la desagregación de los bienes patrimoniales.

TERCERA. - “BIENESTAR” se obliga a destinar los recursos recibidos al cumplimiento del objeto de este Acuerdo de Transferencia, al ejercicio de las atribuciones y funciones que por mandato legal le corresponden, así como para el fin y uso que fueron destinados.

CUARTA. –La entrega de los bienes muebles comprendidos en la transferencia de recursos materiales se realizará conforme a lo señalado en el **Anexo 2** del presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto en la Cláusula **SEGUNDA**.

QUINTA. – “GUBERNATURA”, en su carácter de cedente de los recursos humanos y materiales objeto del presente Acuerdo de Transferencia, expresamente se obliga a lo siguiente:

- A. Solicitar a la Secretaría de Administración y Finanzas las autorizaciones respectivas para concretar la transferencia presupuestal de los recursos humanos y materiales a los que haya lugar.
- B. Dar de baja de su contabilidad los bienes muebles que de acuerdo con los ANEXOS sean motivo de transferencia.
- C. Avisar a Secretaría de Administración y Finanzas respecto de la disminución de sus activos, para realizar los trámites administrativos o legales que haya lugar.
- D. Actualizar su inventario físico, respecto de los resguardos, altas o bajas de bienes y avisar a Secretaría de Administración y Finanzas, para su respectiva validación.

M
amp
F-1
S



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR

GUBERNATURA
OFICINA DE LA GUBERNATURA

- E. Actualizar su recurso humano y realizar las altas o bajas que consideren e informar a la Secretaría de Administración y Finanzas, para su respectiva validación.

SEXTA. – “BIENESTAR” en su carácter de dependencia cesionaria, recibe a su entera conformidad la transferencia de los recursos descritos en los ANEXOS objeto de este Acuerdo de Transferencia, por lo cual expresamente se obliga a:

- A. Registrar en su contabilidad los bienes muebles que le son transferidos.
- B. Informar a la Secretaría de Administración y Finanzas respecto del incremento en el rubro de sus activos y realizar los trámites administrativos y legales a que haya lugar.
- C. Actualizar su inventario físico, respecto de los resguardos, altas o bajas de bienes e informar a la Secretaría de Administración y Finanzas, para su respectiva validación.
- D. Actualizar su recurso humano, y realizar las altas o bajas que consideren e informar a la Secretaría de Administración y Finanzas, para su respectiva validación.
- E. Destinar los bienes que recibe de acuerdo con los ANEXOS, para el cumplimiento de las atribuciones y funciones que por mandato legal le corresponden, así como para el fin y uso que fueron destinados.

SÉPTIMA. - “LAS PARTES” acuerdan que, en materia de auditorías correspondientes a los ejercicios fiscales posteriores a la suscripción del presente Acuerdo de Transferencia, **“BIENESTAR”** será responsable de la solventación de las obligaciones que se determinen en las auditorías que hayan resultado con observaciones o recomendaciones impuestas por los entes fiscalizadores competentes y en su caso, de las responsabilidades que legalmente se deriven, obligándose **“GUBERNATURA”** a proporcionar toda aquella documentación que sea necesaria para cumplir con los requerimientos de las autoridades fiscalizadoras de los ejercicios fiscales anteriores.

M
amp
/



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR

GUBERNATURA
OFICINA DE LA GUBERNATURA

OCTAVA. – Las facultades y funciones asignadas a la Coordinación General de Centros Integradores seguirán ejerciéndose conforme a lo establecido, en la normatividad conducente, hasta en tanto se expida la reglamentación correspondiente, esto para que se pueda seguir realizando el correcto funcionamiento y actividades que desempeña.

NOVENA. – “**BIENESTAR**” manifiesta que los recursos presupuestales que le fueron asignados para el cumplimiento de las funciones de la Coordinación General de Centros Integradores únicamente corresponden al capítulo 1000-servicios personales, mismo que fue autorizado mediante el presupuesto de egresos para el presente ejercicio fiscal 2025.

DÉCIMA. – La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno vigilará, en términos de sus atribuciones, que la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros, objeto del presente Acuerdo, se realice de manera transparente.

DÉCIMA PRIMERA. - “**LAS PARTES**” manifiestan que en el presente instrumento no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino que, por el contrario, se trata de la simple manifestación de voluntades, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, tomando como principio la salvaguarda del interés público.

DÉCIMA SEGUNDA. – El presente **Acuerdo de Transferencia** entrará en vigor el día de su firma y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, hasta en tanto se concluyan las gestiones a que se refiere el párrafo segundo de la Cláusula SEGUNDA y podrá ser revisado, modificado o adicionado, previo acuerdo escrito por “**LAS PARTES**”.

Leído el presente **Acuerdo de Transferencia** consistente de 8 fojas, con sus anexos, tamaño carta, impresas de un solo lado, y estando “**LAS PARTES**” enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce, en dos ejemplares en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día 29 (veintinueve) del mes de enero del 2025 (dos mil veinticinco).

211
amp
P. F. - 1



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR

GUBERNATURA
OFICINA DE LA GUBERNATURA

POR "GUBERNATURA"

POR "BIENESTAR"

Fernando Vázquez Rosas
Titular de la oficina de la
Gubernatura

Mayra Paloma López Hidalgo
Secretaría de Bienestar

TESTIGOS DE ASISTENCIA


Adriana Méndez Palma
Titular de la Unidad de
Administración y Finanzas de la
Oficina de la Gubernatura


Eloina Contreras Barrera
Titular de la Unidad de
Administración y Finanzas de la
Secretaría de Bienestar



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: e0KJSeGn11XaSTluJZmwdRfIOZA8wloWdoWguQfdE1IKrriy4fMAF+NfAuK+QOc9XxLfI0I6Bd74upMqJ3AqZNuiFUH3GsOF3zUeD9X8L3O14YnMipaeRaX/AmRa01IsvpmmQIMxdfkxoz+RouGFCdiW0Jk2aQ/97JwxQybhWctHnIRu1CazF4mZdDLKYc9lim4KQkOmCqQMkHAjXSQ+aLGDJnJqMXCC78DO0mxt+1Bynx37SwjQvzo7ZddxDoihfzo3wHNLZDgwChll/0Vtp+pnJhbUK35DjExr92j0mlol+MQb5/UWTYxZuDLC+flad0cKVq4toCjwpgfK53eZg==